



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## VISTOS,

Informe N° 0000259-2020-LOG-UE005/MC de fecha 19 de junio del 2020; Hoja de Envío N°0158-2020-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de junio de 2020, Memorando N° 00000126-2020-MNB-UE005/MC de fecha 02 de julio del 2020; Informe N° 000078-2020-OAD-UE005/MC de fecha 09 de julio del 2020; Proveído N° 000709-2020-UE005/MC de fecha 14 de julio del 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000126-2020- MNB-UE005/MC de fecha 02 de julio del 2020 señala *...que mediante Memorando N° 000123-2020-MNB-UE005/MC., de fecha 12 de junio, designamos al señor Miguel Suclupe Chicoma para el encargo interno de S/.390.00 para la compra de batería para el vehículo de este Museo, y de acuerdo a los últimas coordinaciones del señor Suclupe Chicoma (quien se encuentra aislado por COVID-19), con el señor Oscar Lavado, dejamos sin efecto dicho documento, y hacemos llegar adjunto el Anexo N°01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (compra de batería de 15 placas*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*para el vehículo de placa de rodaje M1J – 873, marca Toyota, Modelo Hi Lux), y Anexo N°02 – Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes – Bertha Lorena Vera Mauro, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a realizar el descuento por el importe de S/.390.00.*

Que se debe tener en cuenta que previamente al Memorando N° 000126-2020- MNB-UE005/MC de fecha 02 de julio del 2020, la Oficina de Logística mediante Documento Informe N° 0000259-2020-LOG-UE005/MC de fecha 19 de junio del 2020, señala; en atención al documento A (HOJA DE ENVIO N° 000922-2020-OAD/MC (18JUN2020)) de la referencia; *precisar que la adquisición materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, emitir una Orden de Compra que permita atender lo requerido supone la imposibilidad de poder devengar; ya que es indispensable que el bien ingrese a almacén y se otorgue una conformidad; situación que conforme se ha expuesto en el documento B. de la referencia de 10 de junio de 2020; de los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado; el único proveedor que ha cotizado solo trabajo al contado; es decir, no entregará el bien si no se le paga; por lo que es preciso recordar lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43° del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que precisa: "43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"* De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015;

Que mediante Informe N° 000078-2020-OAD-UE005/MC de fecha 09 de julio del 2020, la responsable de la Oficina de Administración señala;...*Con Memorando N° 000104-2020-MNB-UE005/MC, el director del Museo Nacional Bruning requiere una batería de 15 placas para el vehículo de placa de rodaje M1J-873, marca Toyota, modelo Hilux y adjunta el pedido elaborado mediante el Sistema de Gestión Administrativa – SIGA – MEF. Dicho requerimiento fue remitido a Logística para el estudio de mercado respectivo. El 10 de junio del presente año, el especialista de la Oficina de Logística adjunta el estudio de mercado realizado para la compra de batería de 15 placas para el Museo Nacional Bruning, y precisa que único proveedor que cotizó manifestó que su oferta es con pago al contado y no al crédito. El 12 de junio de 2020, el director del Museo Nacional Bruning, solicita asignación de encargo y nombra como responsable al señor Miguel Ángel Suclupe Chicoma, por el monto de S/390.00. Mediante hoja de envío 0158-2020-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de junio de 2020, el ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto nos informa sobre la disponibilidad presupuestal, entre otros para la compra de batería: Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios. Meta 009, Específica 2.3. 1 5. 4 1, Monto S/. 390.00 soles. Mediante N° 000126-2020-MNB-UE05/MC de fecha 02 de julio del 2020 en el que el Director del Museo Bruning, informa que el señor Miguel Suclupe Chicoma se encuentra aislado por COVID -19 y solicita que el encargo interno sea autorizado a la trabajadora Bertha Lorena Vera Mauro,*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

para lo cual adjunta Anexo N° 02- Solicitud de Autorización de Descuento por planilla de Haberes debidamente suscrito. En conclusión, la adquisición de batería requerida por el director del Museo Nacional Bruning, es muy necesaria para la realización de sus actividades. Asimismo, del estudio de mercado se hace imposible la compra vía orden de compra. Cuenta con la disponibilidad presupuestal. Se recomienda: Emitir la resolución de encargo interno debido a la imposibilidad de adquirir el bien vía orden de compra y, se debe aceptar la modificación de la modificación solicitada por el director del Museo; por lo que la trabajadora **Bertha Lorena Vera Mauro**, será la responsable del encargo.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Mediante Proveído N° 000709-2020-UE005/MC de fecha 14 de julio del 2020 la oficina de dirección solicita a la OAJ la proyección de la Presente Resolución

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, en la persona, de la servidora de Contrato Administrativo de Servicio **BERTHA LORENA VERA MAURO**, por la suma de S/.390.00 (Trecientos noventa con 00/100 Soles), para solventar gastos de la compra de una Batería de 15 placas para el vehículo de placa de rodaje M1J – 873, marca Toyota, Modelo Hi Lux. Es parte de la presente Resolución los anexos 1 y 2 del Memorando N° 00000126-2020-MNB-UE005/MC de fecha 02 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **BERTHA LORENA VERA MAURO**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
**Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005**  
**Naylamp - Lambayeque**  
**(FIRMADO DIGITALMENTE)**